



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES  
CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO NÚMERO 032 DE 2010  
(Diciembre 15)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**Artículo 1°.** Fijar los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la Universidad del Tolima, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once (01-01 á 31-12 de 2011) en la suma de, SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS (**\$74.058.361.624**) MONEDA CORRIENTE, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2011 así:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR \$</b>
<b>A. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$30.482.685.597</b>
A.1 Presencial	\$5.336.926.930
A.2 Distancia	\$18.344.223.420
A.3 Posgrado	\$4.623.665.996
A.4 Derechos de Grado	\$1.380.962.955
A.5 Otras Rentas	\$796.906.297
<b>B. APORTES NACIÓN</b>	<b>\$34.936.263.740</b>
<b>C. RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$279.003.017</b>
C.1 Rendimientos Financieros	\$279.003.017
<b>D. OTROS INGRESOS</b>	<b>\$7.062.682.973</b>
D.1 Arrendamientos, Indemnización Seguros, Venta de Chatarra, Venta de Libros	\$36.768.513
Educación Continuada	\$2.362.730.031
Venta de Servicios	\$80.493.250
Convenios Interinstitucionales	\$948.719.029
Estampilla	\$3.318.963.000
Reintegro IVA	\$315.009.150
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$72.760.635.328</b>
<b>FONDOS ROTATORIOS</b>	<b>\$1.297.436.476</b>
Fondo Investigaciones	\$1.134.007.743
Granja Armero	\$163.428.733
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>\$289.820</b>
Relevo Generacional	\$1
CERE	\$289.819
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$74.058.361.624</b>



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES  
CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO NÚMERO 032 DE 2010  
(Diciembre 15)**

**SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

**Artículo 2°.** Con las rentas y recursos de capital de que trata el artículo anterior, apropiar para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública de la Universidad del Tolima, durante la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once (01-01 á 31-12 de 2011), la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS (**\$74.058.361.624**) MONEDA CORRIENTE, según el detalle que se encuentra a continuación:

**SECCION 01 - RECTORIA**

A. FUNCIONAMIENTO	\$1.984.411.958	
C. INVERSIONES	\$517.691.584	
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>		<b>\$2.502.103.543</b>

**SECCION 02 - VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA**

A. FUNCIONAMIENTO	\$7.233.778.005	
C. INVERSIONES	\$4.241.733.834	
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>\$11.475.511.839</b>

**SECCION 03 – VICERRECTORIA DE DESARROLLO HUMANO**

A. FUNCIONAMIENTO	\$1.163.160.552	
C. INVERSIONES	\$3.277.262.390	
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>\$4.440.422.942</b>

**SECCION 04- VICERRECTORIA ACADEMICA**

A. FUNCIONAMIENTO	\$35.250.645.949	
C. INVERSIONES	\$6.293.859.265	
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>\$41.544.505.214</b>

**SECCION 05 - INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – IDEAD**

A. FUNCIONAMIENTO	\$10.745.938.877	
C. INVERSIONES	\$2.052.152.913	
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>\$12.798.091.790</b>

9

**ACUERDO NÚMERO 032 DE 2010  
(Diciembre 15)**

**FONDOS**

FONDOS ROTATORIOS	\$1.297.436.476	
FONDO INVESTIGACIONES	\$1.134.007.743	
GRANJA ARMERO	\$163.428.733	
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>\$289.820</b>	
RELEVO GENERACIONAL	\$1	
REINTEGRO IVA	\$289.819	
<b>TOTAL FONDOS</b>		<b>\$1.297.726.297</b>

**RESUMEN**

A. FUNCIONAMIENTO	\$56.377.935.341	
C. INVERSIONES	\$16.382.699.987	
FONDOS ROTATORIOS	\$1.297.436.476	
FONDOS ESPECIALES	\$289.820	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>		<b>\$74.058.361.624</b>

**TERCERA PARTE  
DISPOSICIONES GENERALES**

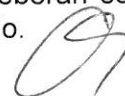
**Artículo 3°.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las que determina la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, para las universidades públicas que se deben aplicar en la armonía con estas.

**CAPITULO I  
DEL CAMPO DE APLICACION**

**Artículo 4°.** Las disposiciones generales rigen para las diferentes unidades Administrativas y Académicas, lo mismo que para los Fondos Especiales y Fondos Rotatorios que funcionan en la Universidad.

**CAPITULO II  
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**Artículo 5°.** Los ingresos corrientes de la Universidad y aquellas contribuciones y recursos que no se hayan autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería de la Universidad, por los encargados de su recaudo.







UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES  
CONSEJO SUPERIOR

## ACUERDO NÚMERO 032 DE 2010 (Diciembre 15)

**Parágrafo:** Todos los recursos provenientes de los pregrados, posgrados y educación continua, incluidos los cursos especiales, los seminarios de profundización, los convenios para la oferta de programas de pregrado fuera de la sede central, hacen parte de los ingresos corrientes de la Universidad.

### CAPITULO III DE LOS GASTOS

**Artículo 6°.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**Artículo 7°.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, y el ordenador del gasto o en quienes esto hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal, patrimonial y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 8°.** Los compromisos y obligaciones de los órganos que sean una sección del presupuesto general de la Universidad, los fondos rotatorios, y los proyectos especiales, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y se pagarán únicamente con base en los desembolsos que se reciban.

**Artículo 9°.** Para proveer empleos vacantes, supernumerarios, contratos de prestación de servicios, contratos de tutores y catedráticos se requerirá previamente el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2011.

La vinculación de supernumerarios deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Rector de la Universidad, sus costos totales, afectaran el rubro correspondiente y solamente podrán comenzar a prestar sus servicios previa autorización de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Vicerrectoría Administrativa.

La anterior disposición se hace extensiva a los catedráticos y tutores de Ibagué; para la vinculación de los tutores fuera de Ibagué, la dirección del Instituto de Educación a Distancia dispondrá lo pertinente.

Los contratos de prestación de servicios deberán ser radicados en la División de Relaciones Laborales y no se podrán reconocer prestaciones sociales. De igual manera, los pagos deben ser registrados en la misma División.

**Artículo 10°.** Las obligaciones por concepto de cesantías, servicios públicos domiciliarios, impuestos, comunicaciones y sentencias judiciales, causados en la vigencia fiscal del año 2010, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2011. La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES  
CONSEJO SUPERIOR

## ACUERDO NÚMERO 032 DE 2010 (Diciembre 15)

**Artículo 11°.** La adquisición de bienes que necesite la Universidad para su funcionamiento y organización, requieren de un previo plan de compras que será elaborado por cada una de las secciones presupuestales, con sujeción a las apropiaciones definidas en el presente acuerdo, y remitido a la Sección de Compras de la Vicerrectoría Administrativa para la respectiva consolidación y adquisición.

**Artículo 12°.** Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, en las respectivas secciones, sin cambiar el valor total de la misma, mediante resolución del Rector de la Universidad.

**Artículo 13°.** El ordenador del gasto deberá cumplir con los pagos de conformidad con la prelación de créditos señalada en la ley.

**Artículo 14°.** Los avances y anticipos únicamente se podrán tramitar y autorizar cuando cuente con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC aprobado por el Consejo Superior.

### CAPITULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**Artículo 15°.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia de 2010, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2011, las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de la División Contable y Financiera de la Universidad y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Universidad o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrán hacer correcciones a las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

**Parágrafo:** Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2010 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2010 expiraran sin excepción.

### CAPITULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**Artículo 16°.** Cuando se requiera exceder la anualidad se deberá obtener la autorización del Consejo Superior para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, aún en el evento que cuente con apropiación suficiente durante la vigencia fiscal en curso. Se exceptúan de esta disposición las comisiones académicas y de estudio, contratos de seguros y los de servicios públicos.

### CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 17°.** Para la ejecución del presupuesto, cada unidad administrativa y académica presentará un plan de acción de ejecución del presupuesto a la Vicerrectoría Administrativa, avalado por la Oficina de Desarrollo Institucional para la vigencia fiscal que refleje una optimización de recursos.





**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**  
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES  
CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO NÚMERO 032 DE 2010**  
**(Diciembre 15)**

**Artículo 18°** Los recursos del balance del año 2010 y los primeros ingresos adicionales del año 2011 se deberán destinar de acuerdo a las necesidades expuestas por la Dirección de la Universidad.

**Artículo 19°.** El presente acuerdo tiene vigencia y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de dos mil once. (01-01-2011).

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué el 15 días del mes de diciembre de 2010.

El Presidente,



**OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI**  
Delegada del Señor Gobernador

La Secretaria General,



**FRANCIA HELENA DE BETANCOURTH**